

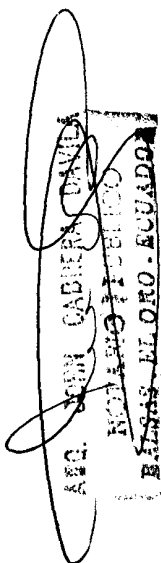
2013-7-04-01-P0856



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA
TRANSORO S.A.

CUANTIA: 1.000, 00 U.S.D.

En el Cantón ~~Balsas~~, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
hoy día, **JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN
HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO
DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus
propios derechos los señores: **NEWTON RICARDO
CABRERA COYAGO**, de estado civil divorciado, de
ocupación transportista, Ecuatoriano; **LUIS
RODRIGO CABRERA COYAGO**, de estado civil
divorciado, de ocupación transportista, Ecuatoriano,
LUIS RODRIGO CABRERA LAVAYEN, de estado
civil **casado**, de ocupación transportista, Ecuatoriano;
y, **WALTER ELOY CABRERA COYAGO**, de estado
civil **casado**, de ocupación Transportista, Ecuatoriano;
los comparecientes domiciliados en la ciudad de
Machala, de paso por este cantón; bien instruidos
por mí el Notario sobre los objetos y resultados de
esta escritura, a la que proceden de una manera libre
y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,



1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la minuta, cuyo tenor
4 literal y que transcribo es el siguiente:-----
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
7 conste la constitución de una compañía Anónima,
8 contenida en las cláusulas siguientes. -----
9 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
10 Comparecen a la celebración de la presente
11 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
12 Anónima, por sus propios derechos, los señores:
13 **NEWTON RICARDO CABRERA COYAGO,** de
14 estado civil ~~divorciado~~, de ocupación transportista,
15 Ecuatoriano; **LUIS RODRIGO CABRERA COYAGO,**
16 de estado civil ~~divorciado~~, de ocupación transportista,
17 Ecuatoriano; **LUIS RODRIGO CABRERA LAVAYEN,**
18 de estado civil ~~casado~~, de ocupación Transportista,
19 Ecuatoriano, y **WALTER ELOY CABRERA**
20 **COYAGO,** de estado civil ~~casado~~, de ocupación
21 transportista, Ecuatoriano; los comparecientes
22 domiciliados en la ciudad de Machala, de paso por
23 este cantón, quienes manifiestan su voluntad de
24 constituir una Compañía Anónima.-----
25 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-**
26 La compañía Anónima que se constituye estará
27 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
28 Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a
29 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE ***

1 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO**
2 **S.A.** -----

3 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
4 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
6 constituye se denomina: **COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO**
8 **S.A.**-----

9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La
10 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana* y, por
11 tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-
12 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal de la Compañía es en la ciudad de Machala,*
14 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
15 podrá establecer sucursales, agencias y/o
16 representaciones en otros lugares del País y del
17 exterior.-----

18 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo* de duración
19 del presente contrato de la compañía es de cincuenta*
20 años contados a partir de la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio,
22 pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá
23 disolverse anticipadamente, observando las
24 disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en
25 estos Estatutos.-----

26 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto social de
27 la compañía es: La compañía se dedicará
28 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
29 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la

1 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
3 que emitan los Organismos competentes en esta
4 materia. Para cumplir con su objeto social la
5 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos,
6 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
7 relacionado con su objeto social. -----

8 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

9 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
10 **SU FORMA DE PAGO.-** El capital suscrito de la
11 compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de
12 América (1.000,00 U.S.), ~~*dividido en Mil acciones*~~
13 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** de los
14 Estados Unidos de América cada una, el mismo que
15 ~~se halla íntegramente suscrito y pagado, en un cien~~
16 ~~por ciento,~~ según el detalle que consta de la
17 correspondiente Cuenta de Integración del Capital
18 realizado en el Banco del Austro documento que, en
19 calidad de habilitante, es parte del presente
20 instrumento, así como del detalle de la forma de
21 integración del capital que consta de la Cláusula
22 Tercera.-----

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las
24 acciones estarán contenidas en títulos firmados
25 por el Presidente / y el Gerente General / de la
26 compañía, numeradas desde la cero cero uno a la
27 mil. Cada título de acción podrá representar una o
28 más acciones. Tanto los títulos de acción como los
29 certificados de acción deberán ser numeradas y cada

1 acción dará derecho a voto en proporción al valor
2 pagado de la misma. Cada acción liberada dará
3 derecho a un voto en las decisiones de la junta
4 general. En caso de pérdida o destrucción de un título
5 de acción, la compañía lo declarará nulo y entregará
6 uno nuevo, una vez transcurridos Treinta días desde
7 la última de tres publicaciones que se harán en uno
8 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con costo a cargo del
10 interesado, conforme el Art. 197 de la Ley de
11 Compañías. Se considera como dueño de las
12 acciones a quien así aparezca en el Libro de
13 Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del
14 Gerente General. La transferencia del dominio de
15 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
16 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
17 en el referido Libro de acciones y accionistas. Para la
18 transferencia de las acciones se observará el
19 procedimiento establecido en el Artículo ciento
20 ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su
21 derecho a negociarlas libremente no admite limitación
22 alguna. -----

23 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

24 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y
26 administrada por el Presidente, el Gerente General y
27 funcionarios que según las necesidades de la
28 compañía, resuelva crearlos la junta general. -----

29 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**

**CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,
REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-**

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la junta general, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los asuntos previstos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los asuntos que consten de la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando así lo solicitare el Presidente o el Gerente General o a pedido del o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, observando los procedimientos legales y reglamentarios vigentes. La junta general, tendrá el carácter de universal y se entenderá convocada y válidamente constituida si se hallare presente o debidamente representado el

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 ciento por ciento del capital pagado y se observare lo
2 que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de
3 la Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
4 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
5 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
6 nulidad.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
8 **CONVOCATORIA.-** La junta general será convocada
9 por el Presidente y/o el Gerente General, por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio principal de la compañía, cuando
12 menos con ocho días de anticipación al de la junta.
13 Para el caso no se contarán ni el día de la
14 convocatoria ni el de la reunión de la junta.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**
16 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General, en primera
17 convocatoria, se instalará con la presencia de cuando
18 menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de
19 no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria,
20 se instalará, en un lapso que no podrá demorarse
21 mas de, Treinta días desde la primera convocatoria y
22 se constituirá con el número de accionistas
23 presentes. Se expresará así en la convocatoria que
24 se haga. Para los casos contemplados en el Artículo
25 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto
26 es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
27 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso
28 de liquidación, la convalidación, cualquier
29 modificación del Estatuto y el aumento o disminución

1 del capital, la junta general se instalará en primera
2 convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital
3 pagado; en segunda, bastará la representación de la
4 tercera parte del capital pagado y de haber una
5 tercera inclusive, con el número de accionistas
6 presentes, cualquiera sea el capital que representen.
7 Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga.
8 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la
9 lista de asistentes previo a declararse instalada la
10 Junta General de accionistas.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
12 **DE TOMAR LAS DECISIONES.-** Las decisiones de la

13 junta general, ordinaria, extraordinaria o universal,
14 serán tomadas por mayoría de votos del capital
15 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
16 requerido.- Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría numérica.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
19 **REPRESENTACIÓN.-** En caso de que un accionista

20 no pueda concurrir personalmente a la Junta General,
21 podrá facultar a otra persona, accionista o no,
22 mediante carta -poder dirigida al Presidente, para
23 cada sesión o mediante poder especial legalmente
24 conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta
25 representación, a excepción del Presidente, Gerente
26 General y el Comisario de la compañía.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN**
28 **DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** Las juntas
29 generales serán presididas por el Presidente, en caso

1 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la
2 persona que para el caso, ella designe. Actuará como
3 Secretario, el Gerente General o la persona que con
4 el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas
5 serán resumidas, se extenderán a máquina o por el
6 medio informático adecuado, escritas en anverso y
7 reverso. Se llevarán en el libro correspondiente,
8 debidamente foliadas. Las actas que contengan las
9 deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas
10 por quienes actuaron como Presidente y Secretario
11 de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
12 Junta General en la misma sesión.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE**
14 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de

15 accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente,
16 al Gerente General, así como a los comisarios,
17 principal y suplente; b) Fijarles las remuneraciones,
18 honorarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; c)
19 Concederles licencias y aceptar sus excusas o
20 renuncias y removerlos cuando estimen conveniente;
21 d) Conocer y aprobar el balance general, el estado de
22 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
23 informes que sobre el manejo de los negocios
24 sociales le presente el Presidente, el Gerente General
25 y los Comisarios; e) Resolver acerca de la forma del
26 reparto de los beneficios sociales. La junta está
27 obligada a resolver legalmente el reparto de cuando
28 menos el cincuenta por ciento de las utilidades
29 líquidas y lo hará en contrario solo si el capital

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 pagado concurrente, en forma unánime, así lo
2 resuelve; ~~h)~~ Aprobar la formación de los fondos de
3 reserva legal y especial; ~~g)~~ Decidir acerca de la
4 prórroga del contrato social, de la disolución
5 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos en
6 el Artículo treinta y tres de la Ley; ~~h)~~ Seleccionar a
7 los auditores externos, si la Ley y los
8 reglamentos de la Superintendencia de
9 Compañías, así lo determinan; ~~i)~~ Autorizar la
10 enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles
11 de propiedad de la compañía; ~~j)~~ Ejercer las demás
12 atribuciones que le confiere la Ley.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**
14 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO DÉCIMO**
15 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-**

16 El Presidente,
17 accionista o no de la compañía, será designado por
18 la junta general, para un período de dos años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
20 atribuciones son: ~~a)~~ Convocar en forma individual o
21 conjuntamente con el Gerente General a junta
22 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir
23 las correspondientes actas cuando las hubiere
24 presidido; ~~b)~~ Señalar la política de actividad y
25 operaciones de conformidad con las resoluciones
26 tomadas por la junta general; ~~c)~~ Subrogar, en casos
27 de ausencia temporal o definitiva, al Gerente General,
28 incluida la representación legal, judicial y extrajudicial
29 de la compañía; ~~d)~~ Suscribir, conjuntamente con el
Gerente General, los títulos de acción; ~~e)~~ Presentar

1 anualmente a consideración de la junta general,
2 dentro de los sesenta días posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico inmediato
4 anterior, conjuntamente con el Gerente General, un
5 informe sobre la marcha de los negocios sociales,
6 acompañado del balance general, el estado de
7 pérdidas y ganancias; ~~f)~~ Recabar de los organismos y
8 funcionarios correspondientes la información
9 periódica sobre la marcha de los negocios sociales;
10 ~~g)~~ Conjuntamente con el Gerente General aperturar,
11 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
12 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
13 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
14 orden; ~~h)~~ Las demás atribuciones que le confieren la
15 Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la junta
16 general.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE**
18 **GENERAL.** Accionista o no de la compañía, será

19 nombrado por la junta general para un período de dos
20 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
21 sus atribuciones: ~~a)~~ Cumplir y hacer cumplir el
22 Estatuto y las resoluciones de la junta general y
23 disposiciones de Presidencia; ~~b)~~ Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía con las más amplias
26 atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de
27 representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de
28 Compañías; ~~c)~~ Subrogar, en caso de ausencia
29 temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; ~~d)~~



1 Suscribir actos y contratos de la compañía; ~~e)~~
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
3 de acciones; ~~f)~~ Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente las actas de las juntas generales en las
5 que hubiere intervenido; ~~g)~~ Convocar, individual o
6 conjuntamente con el Presidente, a junta general,
7 ordinaria o extraordinaria; ~~h)~~ Presentar,
8 conjuntamente con el Presidente, a consideración y
9 aprobación de la junta general los estados financieros
10 de la compañía, acompañado del informe de los
11 negocios sociales del balance y del inventario
12 detallado y preciso, ~~i)~~ Contratar a los empleados,
13 obreros y profesionales que requiera la compañía
14 y, si fuere el caso, dar por terminados sus contratos;
15 ~~j)~~ Conjuntamente con el Presidente abrir, cerrar
16 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
17 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
18 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
19 orden; ~~k)~~ Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
20 en especial el de actas de Juntas generales, ~~l)~~ En
21 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
22 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
23 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

24 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá
26 aumentar el capital social mediante la emisión de
27 nuevas acciones/ o por elevación del valor de las ya
28 emitidas,/ para el último caso se requerirá el
29 consentimiento unánime de los accionistas,/ si las

1 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas
2 aportaciones sea en numerario o en especies.

3 Asimismo se requerirá decisión unánime si se
4 resolviese pagar el aumento por capitalización de
5 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser
6 pagado en numerario o en especies; por
7 compensación de créditos; pero si las nuevas
8 aportaciones se hicieren por capitalización de
9 reservas o por compensación de crédito se acordará
10 por mayoría de votos.

11 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
13 principal y otro suplente, accionistas o no, serán
14 designados por la junta general para un período de
15 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

16 Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
17 sobre todas las operaciones sociales, sin
18 dependencia de la administración y en interés de la
19 compañía. Les corresponde ejercer las facultades
20 que les otorga el Artículo doscientos setenta y nueve
21 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general,
22 si los negocios de la compañía así lo exigieren,
23 designará a los auditores internos. De igual forma, si
24 la Ley y los reglamentos sobre la materia lo
25 dispusieren, seleccionará a los auditores externos.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
28 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
29 cada año.

TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Asimismo, la junta podrá resolver la creación de reservas facultativas para los propósitos que ella estime más adecuados. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas anuales se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para el pago de dividendos a los accionistas. Para procederse en contrario, deberá haber resolución unánime de la junta. Los dividendos se pagarán en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. -----

TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias que confieren a su titular el derecho a participar en las utilidades anuales, en la proporción que se establezca en el título correspondiente. Su emisión y condiciones se regularán por lo que disponen los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. -----

TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

La compañía se disolverá anticipadamente por decisión de la junta general o por las causas previstas en la Ley. Para el evento de liquidación actuará

1 como Liquidador el Gerente General, caso contrario,
2 la junta general designará liquidadores, uno principal
3 y otro suplente.-----

4 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL**
5 **CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El

6 capital social de la compañía es de Mil Dólares de los
7 Estados Unidos de América, el mismo que ha sido
8 suscrito y pagado en un cien por ciento, en
9 numerario, según el siguiente detalle: 1) El señor

10 **NEWTON RICARDO CABRERA COYAGO**, suscribe
11 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una de ellas, y paga, en numerario, el cien por ciento

14 del capital que suscribe, esto es, la cantidad de
15 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA; 2) El señor **LUIS RODRIGO**

17 **CABRERA COYAGO**, suscribe DOSCIENTAS
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una de ellas, y
20 paga, en numerario, el cien por ciento del capital que
21 suscribe, esto es, la cantidad de DOSCIENTOS

22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA; 3) El señor **LUIS RODRIGO CABRERA**
24 **LAVAYEN**, suscribe DOSCIENTAS acciones

25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
27 numerario, el cien por ciento del capital que suscribe,
28 esto es, la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE
29 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 4) El

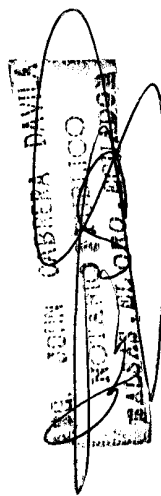
1 señor **WALTER ELOY CABRERA COYAGO,**
2 suscribe DOSCIENTAS acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
5 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la
6 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -----

8 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
9 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

10 Los Contratos de operación que reciba la Compañía
11 para la prestación del servicio de transporte comercial
12 de carga pesada, serán autorizados por los
13 competentes organismos de tránsito, y, no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
15 no son susceptibles de negociación. -----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Reforma del
17 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
18 de servicio y más actividades de Tránsito y
19 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
20 previo informe favorable de los competentes
21 Organismos de Tránsito. -----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía,
23 en todo lo relacionado con el Tránsito y
24 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
25 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
28 Organismos competentes de Transporte Terrestre y
29 Tránsito. -----





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701365637 DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2013 15:41:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HQO4N5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

COMPROBANTE
DE PAGO
CÓDIGO DE RESERVA: HQO4N5
MONTAÑA
22/08/2013

RESOLUCIÓN No 019-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA**
El Oro
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

118 ABR 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando No. 256-RA-UPTSVO del 22 de Junio del 2012 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) Accionistas y Cuatro automotores tipo camión, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
CABRERA COYAGO NEWTON RICARDO	HINO	DUTRO 716	2013	5.76	CAMION	PROFORMA
CABRERA COYAGO LUIS RODRIGO	HINO	DUTRO 716	2013	5.76	CAMION	PROFORMA
CABRERA LAVAYEN LUIS RODRIGO	HINO	DUTRO 716	2013	5.76	CAMION	PROFORMA
CABRERA COYAGO WALTER ELOY	HINO	DUTRO 716	2013	5.76	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a

PAGINA EN BLANCO

las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°018-AJ-2013-ANT de fecha 12 de Abril del 2013, recibido el 16 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 020-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 27 de Marzo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

ORIGINAL

PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

Y3928222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA GOYA G LUIS RODRIGUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAVAYEN LARA ANA FLOR BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2012-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-14

[Signature]

[Signature]

MAQUETA SIGNATURE

MAQUETA SIGNATURE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

087
087-0035

NÚMERO DE CERTIFICADO

0705231611
CÉDULA

CABRERA LAYAYEN LUIS RODRIGO

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

INSCRIPCIÓN

MACHALA
ZONA

1.) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

ABG. JOHN CARRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
QUITO, ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

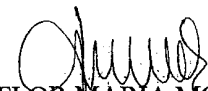
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 16 de ~~Abril~~ del 2013.



Ing. LUIS ~~ALVARO~~ AZANZA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

LO CERTIFICO:



Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

Elaborado por: Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

18 APR 2013

PAGINA EN BLANCO

Nº 0336724



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000,00 (MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CABRERA COYAGO NEWTON RICARDO*	US\$	400,00
CABRERA COYAGO LUIS RODRIGO	US\$	200,00
CABRERA COYAGO WALTER ELOY	US\$	200,00
CABRERA LAVAYEN LUIS RODRIGO	US\$	200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 09 de Mayo de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

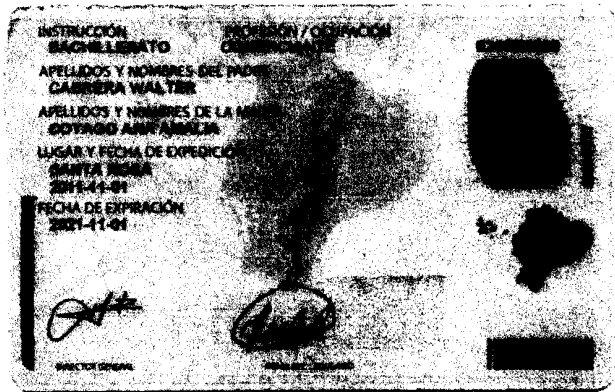
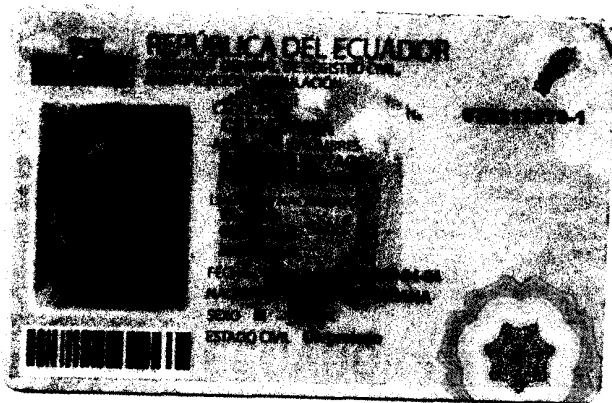
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

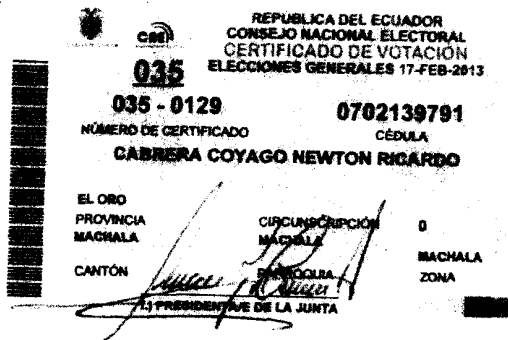
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

PAGINA EN BLANCO



AGG. JOHN CABRERA DAVILA
NOMBRE: JOHN CABRERA DAVILA
R. 035-0129-1
R. 0702139791



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 070179352

CABRERA COYAGO LUIS RODRIGO

EL ORO MACHALA MACHALA

19 JULIO 1965

REG. CIVIL 002-00001199 M

EL ORO MACHALA

MACHALA

1965

[Signature]

[Stamp]

ECUATORIANA

070001199

COMERCiante

WALTER CABRERA

10/01/2008

REN 0386257

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0128 0701793523

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA COYAGO LUIS RODRIGO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA

CANTÓN *[Signature]* PASTOQUITA

0 MACHALA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Stamp]

ABG. JOHN CABRERA RIVERA

NOTARIO

BAJAS EL ORO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070106295-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA COYAGO ANA
LETRA DE NACIMIENTO: 2011-12-09
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2021-12-09
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESPINOZA AGUILAR





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABRERA RUFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COYAGO ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA
2011-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-09

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
ASISTENTE DEL CÉDULADO: [Signature]



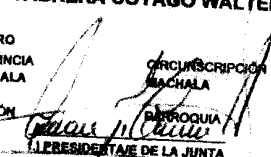

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0130 **0701062952**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CABRERA COYAGO WALTER ELOY

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

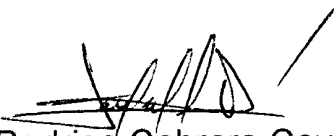
ARTÍCULO NOVENO.- Si por efecto de la prestación
del servicio deberán cumplir además normas de
seguridad, higiene, medio ambiente u otros
establecidos por otros Organismos, deberán en forma
previa cumplirlas.

Sírvase señor Notario incluir las cláusulas de
estilo que sean necesarias para la plena validez de
esta escritura.

Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal y que se
encuentra firmada por el Doctor Armando Durán
Ocampo, Matrícula número 07-2005-44, del Foro del
Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron todos y cada uno de los preceptos legales
que el caso requiere; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario,
aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

Doy Fe.


Newton Ricardo Cabrera Coyago C.C.070213979-1


Luis Rodrigo Cabrera Coyago C.C.070179352-3

siguen.....

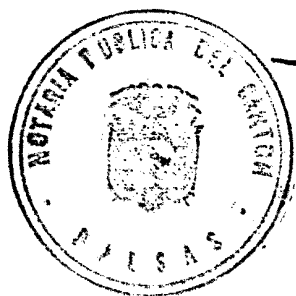
las firmas.

Luis Rodrigo Cabrera Lavayen

C.C.070523161-1

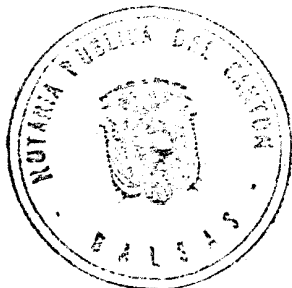
Walter Eloy Cabrera Coyago

C.C.070106295-2



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

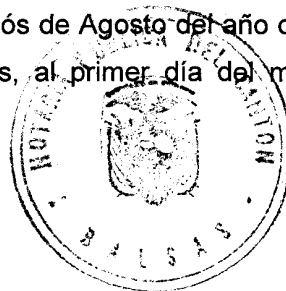
SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en dieciocho fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, cuatro, cero, tres; del veintitrés de Septiembre del año Dos Mil Trece, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública celebrada ante el Suscrito Notario, el veintidós de Agosto del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, al primer día del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5312

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3594
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702139791	CABRERA COYAGO NEWTON RICARDO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701062952	CABRERA COYAGO WALTER ELOY	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701793523	CABRERA COYAGO LUIS RODRIGO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0705231611	CABRERA LAVAYEN LUIS RODRIGO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130403
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

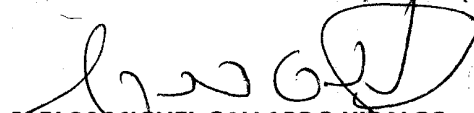
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 10

